

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Titular del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del Titular del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	2
Recomendaciones	1
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	1
Salvedades	0
Contingencias	0
Total	4

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)
IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

1. **Referencia Observación 4.** En el ejercicio 2005, la Dirección de Educación Tecnológica efectuó la contratación conjunta para todos los Tecnológicos, de los servicios abajo indicados; en lo individual se observa que en el Tecnológico no se cuenta con el contrato respectivo ni con la información que justifique la necesidad de los servicios contratados ni la forma de selección de los prestadores de servicios o, en su caso, de la realización del procedimiento de licitación que asegurara las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad:
 - a) \$20 (sin incluir IVA), por concepto de honorarios profesionales a un asesor jurídico, el cual se efectuó antes de que los Tecnológicos determinaran y requirieran de los servicios contratados, por lo que es necesario que éstos se documenten y se justifique el monto facturado.
2. **Referencia Observación 8.** En materia de seguridad social, el Tecnológico sólo cubrió las cuotas de "Enfermedades y Maternidad" lo que le impidió incorporar al personal en el SAR e INFONAVIT; por lo tanto no efectuó pagos por dichos conceptos aun cuando en su presupuesto recibe recursos para tal fin, mismos que ascienden a \$326 y \$815, respectivamente.

Recomendaciones

1. **Referencia Observación 1.** La base de registro utilizada por el Tecnológico para el reconocimiento de los inmuebles no es consistente en las incorporaciones al activo fijo, debido a que un importe de bienes inmuebles por \$23,816 fue registrado a valor catastral y un importe de bienes por \$1,463 se registró con base al costo histórico (valor de factura).

Por lo que se recomienda al Tecnológico utilizar un solo método de valuación de los indicados en las Políticas de información financiera para valorar todos sus bienes inmuebles.

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Control Presupuestario.
- b) Importancia Relativa.
- c) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

No se determinaron salvedades.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.